



Vía Alemania, nº 2, 3º - 07003 Palma de Mallorca

Teléfono: 971 206614

Fax: 971 757268

Correo: secretaria@quimicos.org

Web: www.quimicos.org

Federados a:



NOTICIAS Y COMENTARIOS

2010

Seguimos trabajando con el IDI en el desarrollo del Cluster 2010

El próximo miércoles 31 de marzo, está programada la primera de las reuniones para el desarrollo del cluster químico durante 2010. En esta ocasión, nuestro secretario, Joan M. Matas se reunirá con el Director Gerente del Institut d'Innovació de les Illes Balears, D. Angel Pujol, y con la responsable técnica del proyecto, Dña. Catalina Rosselló Alzina.

Intentaremos programar las actuaciones a realizar durante este año, evaluaremos las recomendaciones del equipo redactor del diagnóstico y comentaremos las posibilidades de financiación para las distintas iniciativas que podamos acordar. Os mantendremos informados.

Por último comentaros que están apareciendo diversas posibilidades de formación a medida, tanto institucional como privada.

LEGISLACIÓN

Obligatoriedad de las hojas de reclamación en comercios y servicios de Baleares

Os informamos sobre la entrada en vigor, el pasado 18 de enero de 2010, del Decreto 46/2009, de 10 de julio, sobre las HOJAS DE RECLAMACIONES o de denuncia en materia de consumo. Este decreto es de aplicación en comercios, servicios y profesionales, estableciendo las características de modelo único de hoja de reclamación o denuncia en materia de consumo, que obligatoriamente debe encontrarse a la disposición de los consumidores y usuarios de bienes y servicios en las Islas Baleares.

Este decreto regula la forma en que debe informarse al usuario y el procedimiento para la tramitación de denuncias, pretende garantizar los derechos de consumidores y usuarios, agilizando la formulación de las reclamaciones.

Estas hojas de reclamaciones servirán, no solo para formular denuncias de infracciones en materia de consumo, sino también reclamaciones que pongan en conocimiento de la administración una infracción, y la solicitud de las indemnizaciones de daños y perjuicios causados, la restitución del bien adquirido, el reintegro de las cantidades pagadas, las rescisiones de contratos, la anulación de una deuda, o el cumplimiento de los derechos y deberes reconocidos en una prestación de servicio.

Estas hojas deben estar redactadas, como mínimo en catalán y castellano, y ajustados al modelo que se detalla en el anexo del decreto.

El reclamante debe formular la reclamación en el mismo lugar o establecimiento donde se le ha facilitado la hoja, haciendo constar los hechos, su pretensión indemnizatoria, sus datos personales, y la dirección y correo electrónico. El empresario, o en su ausencia, su representante en el negocio, podrá alegar en la misma hoja, dando su versión de los hechos si estos fundamentan una controversia, así como la aceptación parcial o el rechazo de la reclamación.

En todos los negocios obligados a la tenencia de las hojas de reclamación, deberá exponerse en lugar visible, un cartel informativo modelo DIN A4, en castellano y catalán, con la leyenda: " Hay hojas de reclamación o denuncia a disposición del consumidor o usuario".

Finalmente, el decreto establece el procedimiento de tramitación de las reclamaciones y denuncias, el régimen de infracciones y sanciones, y prevé la posibilidad de arreglar la controversia mediante arbitraje.

Para cualquier duda sobre este particular, podéis dirigir vuestras consultas al servicio jurídico de PIMEM (Malen Cladera, teléfono 971 206614, beca.juridic@pimem.es, entre las 9:00h y las 14:00h de lunes a viernes), consultar la web de la Conselleria de Salut i Consum: www.consum.caib.es o descargarse el decreto completo en: <http://boib.caib.es/pdf/2009103/mp7.pdf> o solicitar la consulta gratuita de vuestro problema con nuestros abogados, D. Jaime Forteza y D. Carlos Hernández (especialista en consumo y derecho financiero).